



PROCESO: SUCESIÓN
RADICACIÓN: 05001 40 03 026 2009 00076 00
CAUSANTE: ELVIA AURORA VÉLEZ RESTREPO
SOLICITANTE: LEON ADOLFO PEÑA VÉLEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, ocho (08) de abril de Dos Mil Veintiuno (2021), en la fecha informo a la señora Juez que se encuentra pendiente tres memoriales para impartirle trámite. Sírvase proveer.

EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
Secretario

AUTO N° 685
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Medellín - Antioquia, ocho (08) de abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

Vista la anterior constancia y una vez revisado el expediente se tiene que mediante escrito allegado al despacho el día 14 de enero de 2021, la secuestre solicita el pago de los honorarios definitivos, los cuales fueron fijados en providencia con fecha del 14 de diciembre de 2020.

Así las cosas, una vez revisada la cuenta de depósitos judiciales se observa que, para el proceso de la referencia se encuentran constituidos dineros suficientes para cancelar el valor de los honorarios definitivos de la secuestre, motivo por el cual se ordena el pago de los mismos.

Por otro lado, se ordena la entregar el excedente de los dineros a los adjudicatarios a prorrata de sus derechos, y en caso de que se consignen mas dineros se ordena el pago de los mismos.

Por último, se ordena incorporar al expediente la respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, donde informa el levantamiento de la medida cautelar decretada en este proceso.

En merito de lo expuesto el Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la entrega de los dineros equivalente al pago de los honorarios definitivos de la secuestre.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los dineros existentes en la cuenta de depósitos judiciales para el presente proceso, a los adjudicatarios a prorrata de sus derechos, y en caso de que se consignen más títulos judiciales se ordena el pago de los mismos de igual manera.

TERCERO: REALÍCENSE los fraccionamientos a que haya lugar.

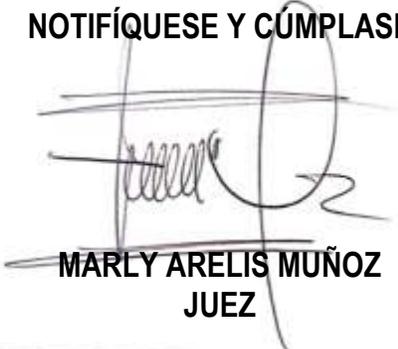




JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA

CUARTO: INCORPORAR al expediente la respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, donde informa el levantamiento de la medida cautelar decretada en este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ

CVR

Firmado Por:

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 911a6669a27b082fbb8e9986f252ae50becca7e18c7f2fe02a8416b44e47972
Documento generado en 07/04/2021 06:23:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO ALVAREZ ESTRADA - MEDELLIN ANTIOQUIA



262 21 12



jcmpl29med@cendoj.ramajudicial.gov.co